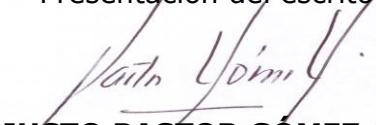


CONSTANCIA: Junio 28 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente informándole que, la señora ELIZABETH ORREGO GARCÍA en tiempo oportuno, se pronunció frente a las pretensiones de la demanda de reconvención formulando excepciones de mérito, los términos transcurrieron así:

- Auto admite reconvención: 22 de marzo de 2022.
- Notificación por estado: 23 de marzo de 2022.
- Término para contestar demanda: Del 24 de marzo al 27 de abril de 2022, con pronunciamiento.
- Días inhábiles: 26 y 27 de marzo, 02, 03, del 09 al 17 (Semana Santa), 23 y 24 de abril de 2022, en silencio.
- Presentación del escrito: 26 de abril de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

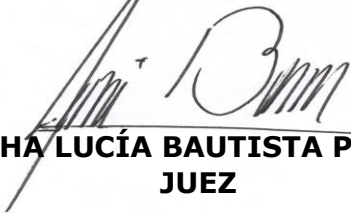
Manizales, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 255
Radicado No. 2021-00330

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante en reconvención y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado por la parte reconvenida el día 26 de abril de la corriente anualidad.

Por otra parte, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por el demandado en reconvención, se corre traslado a la parte reconviniente por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110, a fin de que pida las pruebas relacionadas con ella de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV